



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE NOVIEMBRE DE 2021	HORA	01:00	A.M.		P.M.	X
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00411-00	IVAN DARIO BOLIVAR MORALES	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017-2021-00031-00	MARIA EUGENIA MUÑOZ MESA	COLPENSIONES. PORVENIR S.A COLFONDOS S.A

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

- Se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada COLPENSIONES en ambos procesos y en los términos del poder de sustitución que le fue conferido a la abogada LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO portadora de la T.P. No. 300.515 del C. S. de la J.
- Se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada COLFONDOS en ambos procesos y en los términos del poder de sustitución que le fue conferido a la abogada ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE portadora de la T.P. No. 208.227 del C. S. de la J.
- Se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada PORVENIR S.A. en el proceso 2021-00031 y en los términos del poder de sustitución que le fue conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA portadora de la T.P. No. 359.508 del C. S. de la J.

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2020-00411			2021-00031		
Demandante	Iván Darío Bolívar Morales	SI	Demandante	María Eugenia Muñoz	SI
Apoderado Demandante	Juan Carlos Zuluaga Zuluaga	SI	Apoderado Demandante	Francisco Javier Mantilla	SI
Apoderado	Lina Mabel	SI	Apoderado	Lina Mabel	SI

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a725ba48-be3e-4296-938b-632e37e95d7c?vcpubtoken=d3e1cef8-5945-4eba-b6ef-54964ce043c1>

Colpensiones	Hernández Osorio		Colpensiones	Hernández Osorio	
Apoderada Colfondos S.A.	Zonia Bibiana Gómez Misse	SI	Apoderado Colfondos S.A	Zonia Bibiana Gómez Misse	SI
			Apoderado Porvernir S.A	Maria Alejandra Ramirez Olea	SI

ETAPAS

	PROCESO 2020-00411	PROCESO 2021-00031
1. CONCILIACION	Certificación No. 003002021 (fol. 280-281). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 038282021 (fol. 393-394). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.110-111) Notificación Procuraduría (fl.118-122)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 71-72) Notificación Procuraduría (fl. 78-81)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver grabación	Ver grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 3 de Septiembre de 2021 (fol. 397-400)	Autos del 28 de mayo de 2021 (folios 395 a 397) y del 1 de octubre de 2021 (fol. 572-573)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante.
7. ALEGATOS	Presentaron	Presentaron.

JUZGAMIENTO RDO. 2020-00411

:

CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 419 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00411

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **IVAN DARIO BOLIVAR MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.625, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indica en la parte motiva.

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/a725ba48-be3e-4296-938b-632e37e95d7c?vcpubtoken=d3e1cef8-5945-4eba-b6ef-54964ce043c1>

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **IVAN DARIO BOLIVAR MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.625, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, fondo de garantía de pensión mínima, gastos de administración(administración y seguros) con cargo a sus propios recursos.

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y activar la afiliación, al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: CONDENAR A COLPENSIONES a reconocer y pagar la pensión de vejez al señor **IVAN DARIO BOLIVAR MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.625, dentro de los 30 días siguientes a recibir los recursos por parte de COLFONDOS, bajo los siguientes parámetros:

- Disfrute: a partir de acreditarse la novedad de retiro bien sea bajo la novedad tipo R O P.
- IBL: Artículo 21 ley 100 de 1993.
- Tasa: la que resulte de aplicar la formula dispuesta en el artículo 34 de ley 100 de 1993.
- Mesadas: 13 mesadas por año.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	COLFONDOS
-----------------	-----------

RESUELVE	Se concede
-----------------	------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00031

Consideraciones Generales:

CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 420 de 2021**

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/a725ba48-be3e-4296-938b-632e37e95d7c?vcpubtoken=d3e1cef8-5945-4eba-b6ef-54964ce043c1>

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00031

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARIA EUGENIA MUÑOZ MESA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.632.267, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLPATRIA** hoy **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y su posterior movilidad a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA EUGENIA MUÑOZ MESA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.632.267, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, fondo de garantía de pensión mínima, gastos de administración (administración y seguros) con cargo a sus propios recursos. De igual manera condenar a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** a trasladar a **COLPENSIONES** los gastos de administración (administración y seguros) con cargo a sus propios recursos por el tiempo que estuvo vinculado a su fondo. **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y activar la afiliación, al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PORVENIR-COLFONDOS
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/a725ba48-be3e-4296-938b-632e37e95d7c?vcpubtoken=d3e1cef8-5945-4eba-b6ef-54964ce043c1>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

IVAN DARIO MOLINA MORALES
DEMANDANTE RDO. 2020-411
C.C. 70.547.625

JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2020-411
T.P. No. 72.951 del C.S. de la J.

MARIA EUGENIA MUÑOZ MESA
DEMANDANTE RDO. 2021-031
C.C. 21.632.267

FRANCISCO JAVIER MANTILLA
APODERADA DEMANDANTE RDO. 2021-031
T.P. No. 226.483 del C.S. de la J.

MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA
APODERADA PORVENIR
T.P. 359.508 del C.S. de la J.

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
APODERADA COLPENSIONES
T.P. 300.515 del C.S de la Judicatura

ZONIA BIBINA GOMEZ MISSE
APODERADA COLFONDOS S.A
T.P No. 208.227 del C. S de la J.

SHIARA TRUJILLO
Representante Porvenir.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/a725ba48-be3e-4296-938b-632e37e95d7c?vcpubtoken=d3e1cef8-5945-4eba-b6ef-54964ce043c1>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6033e6271bc417ef859292831df884cd3b79f4410591c905d6ac42f38b65f12e**
Documento generado en 22/11/2021 03:45:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>